

Servicio Nacional de Pesca

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA PESQUERIA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, DE AGUAS INTERIORES EN LA X REGION, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE

Resolución Núm. 1.068.- Valparaíso, 13 de septiembre de 2000.-Visto: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.982 y sus modificaciones; el DFL N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el decreto exento N° 515, de 1999, decreto exento N° 333, de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la resolución exenta N° 2, de 2000 del Servicio Nacional de Pesca,

Considerando:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.

Que, el decreto exento N° 515, de 1999 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció para el 2000, una cuota global anual de captura de Merluza del sur (*Merluccius australis*), de 9.600 toneladas para el área de pesca denominada Aguas Interiores.

Que, el decreto exento N° 333, de 2000 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció para el mes de septiembre una cuota de captura de 650 toneladas para el recurso Merluza del sur (*Merluccius australis*), en aguas interiores de la X Región.

Que, la resolución exenta N° 2, de 2000, del Servicio Nacional de Pesca, estableció los procedimientos para el control de la pesquería del recurso Merluza del sur (*Merluccius australis*), de aguas interiores,

Resuelvo :

1. Los pescadores artesanales y sus naves, las plantas procesadoras de productos pesqueros, las personas naturales y jurídicas, que realicen actividades de comercialización o transporte marítimo, terrestre o aéreo, del recurso Merluza del sur o de sus productos derivados, y que participan en la pesquería del recurso antes señalado en la X Región, deberán dar cumplimiento a los procedimientos que se señalan en la presente resolución, así como los establecidos en la resolución exenta N° 2, de 2000. Los procedimientos de la presente resolución serán válidos para las zonas y durante los períodos de apertura del mes de septiembre correspondiente a la pesquería del recurso Merluza del sur.
2. El Servicio, a través de la Dirección Regional de Pesca de la X Región, informará a los agentes extractivos y plantas de proceso, por las vías más adecuadas y expeditas, el cierre de la pesquería del recurso Merluza del sur, cada vez que se complete la cuota asignada a las zonas para el mes de septiembre.
3. Fíjase como puntos obligatorios para el control y acreditación de origen del recurso Merluza del sur (*Merluccius australis*), los puertos que se señalan a continuación:
 - Terminal Chiquihue
 - Calbuco
 - Dalcahue

Sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado, el Director Regional de la X Región podrá autorizar el uso, por un período transitorio, de un puerto alternativo de control y acreditación.

4.- Establécese por razones de buen servicio, como horario de atención en los puntos de control y acreditación de capturas, para el mes de septiembre en la X Región, el comprendido entre las 09:00 y 18:00 horas de cada día. Las acreditaciones de capturas que se requiera efectuar fuera del horario antes señalado, deberán ser solicitadas y aprobadas, por escrito, por el Director Regional de Pesca, con copia a la Autoridad Marítima de la jurisdicción.

5.- Las personas naturales o jurídicas autorizadas a procesar el recurso Merluza del sur sólo podrán ingresar a las plantas y elaborar la materia prima que haya sido acreditada en los puntos de control y acreditación señalados en el numeral 3º de esta resolución. El recurso ingresado que no cumpla con lo establecido en el inciso anterior, será considerado como recurso en veda.

6.- Las disposiciones de la resolución exenta N° 2, de 2000, continuarán vigentes mientras no se contravengan a las establecidas en la presente resolución.

7.- La contravención a lo establecido en la norma de la presente resolución, será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Mujica Montes, Director Nacional Servicio Nacional de Pesca.